



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid n.º 41, de 19 de febrero de 2013, se publicó que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 23 de enero de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades culturales y de ocio.

Durante el plazo de información pública y audiencia a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, que pudieran ser beneficiarias de las citadas subvenciones, de treinta días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.d) 70.2 y 65.2 de la citada Ley, que es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

En el texto de la Ordenanza, cuando dice Fundación Municipal de Cultura y Deportes se sustituye por la palabra Ayuntamiento, cuando dice Presidente de la Fundación, por Alcalde del Ayuntamiento, cuando dice Decreto de Presidencia por Resolución de Alcaldía y cuando dice: Registro de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, sito en la Casa de Cultura y Juventud, Calle La Zarza n.º 2, de Arroyo de la Encomienda, de 9,00 a 14,00 horas, se sustituye por: Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza España n.º 1 y en la Casa de Cultura y Juventud, Calle La Zarza n.º 2, de Arroyo de la Encomienda, de 9,00 a 14,00 horas. También se suprimen las referencias al artículo 5 de los Estatutos de la Fundación, la página Web y el Tablón de información de la misma, al haberse suprimido la citada entidad, mediante acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2012, con efectos de 1 de enero de 2013.

Artículo 2.-Cuantía y financiación (segundo y tercer párrafo).

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, excepto cuando la subvención provenga del Ayuntamiento.

En cualquier caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".



Artículo 3.–Beneficiarios.

3.1.–Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, excepto las que tengan carácter social, general o de padres y madres de alumnos.

Artículo 4.–Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

4.3.–A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.–Justificación documental de los proyectos y actividades desarrollados en el año anterior que hayan promovido la participación social en el municipio.

5.–Justificación documental de los proyectos y actividades desarrollados en el año anterior que hayan promovido la representación y difusión de Arroyo de la Encomienda en otros municipios.

7.–Acreditación documental de la participación de la Asociación en actividades promovidas por el Ayuntamiento en el año anterior.

10.–Certificados vigentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, o, en su caso, de la exención de dichas obligaciones, o bien justificantes de haber solicitado los citados certificados, debiendo presentarse los mismos antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4.6.–La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación de la citada convocatoria a los posibles beneficiarios.

Artículo 5.–Procedimiento, resolución y criterios de valoración.

5.1.–(párrafo cuarto) Las solicitudes serán examinadas e informadas por una comisión compuesta por:

- Presidente: Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Concejal-Delegado de Deportes.
- Vocal 2: Representante del grupo PP, que integre la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.
- Vocal 3: Representante del grupo PSOE, que integre la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.
- Vocal 4: Jefa de Sección del Área de Cultura y Bienestar Social.
- Secretaria: Jefa de Sección del Área de Cultura y Bienestar Social.

(párrafo quinto) La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, debiendo emitir un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

(párrafo sexto) La persona titular de la Concejalía de Cultura y Juventud, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de concesión motivada al Alcalde.



1.3.–Criterios de valoración:

3.–Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en el año anterior.

- No colabora0 puntos.
- Colaborahasta 10 puntos.

Se concederá un punto por cada una de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que haya colaborado la asociación.

Artículo 7.–Pago y justificación de las subvenciones.

7.3.–La justificación habrá de realizarse hasta el día 1 de diciembre del año en curso, excepto para aquellas actividades que se realicen posteriormente a la citada fecha, en cuyo caso, deberán justificarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a su realización.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

1.–Esta Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

(décimo párrafo) Declara que el número de socios de la asociación, al corriente en el pago de cuotas, es el siguiente, adjuntando listado de los mismos.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Arroyo de la Encomienda, 5 de abril de 2013.–El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.